



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/AG.13/1995/1
4 de octubre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

GRUPO ESPECIAL ENCARGADO DEL ESTUDIO
DEL ARTICULO 13
Primer período de sesiones
Ginebra, 30 a 31 de octubre de 1995
Tema 2 a) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota de la secretaría

I. INTRODUCCION

La Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (CP 1) estableció con su decisión 20/CP.1 (FCCC/CP/1995/7/Add.1) un grupo de trabajo especial, de composición abierta, de expertos técnicos y jurídicos para que estudiara todas las cuestiones relativas al establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral y su estructura y pidió a este grupo que comunicara sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. Esta decisión recordaba el artículo 13 de la Convención Marco sobre el Cambio Climático donde se estipula que "en su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes considerará el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral, al que podrán recurrir las Partes, si así lo solicitan, para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención".

2. Se han tomado disposiciones, después de consultarlo con la Mesa, para convocar el primer período de sesiones del Grupo Especial encargado del estudio del artículo 13 (llamado en lo sucesivo "GE 13") en el Palacio de las Naciones de Ginebra, del 30 al 31 de octubre de 1995. Abrirá el período de sesiones el Secretario Ejecutivo a las 10.00 horas del 30 de octubre en la sala de conferencias XXIII.

GE.95-63954 (S)

II. PROGRAMA PROVISIONAL

3. El programa provisional del primer período del GE 13, propuesto después de consultarlo con la Mesa de la CP, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Elección de la Mesa, salvo su Presidente.
4. Programa de trabajo durante el período de sesiones:
 - a) Intercambio preliminar de opiniones sobre las cuestiones que plantea el artículo 13;
 - b) Examen de la documentación;
 - c) Examen de mecanismos semejantes.
5. Labor futura del GE 13
6. Informe sobre el período de sesiones.

III. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones

4. En la sesión final de la CP 1 la Presidenta dijo que celebraría consultas sobre la designación del presidente del GE 13 (FCCC/CP/1995/7, párr. 20). El resultado de las consultas posteriores, incluidas las mantenidas con la Mesa, ha sido que la Presidenta designó como Presidente al Sr. Patrick Szell (Reino Unido). Se invitará al Grupo a que confirme esta designación.

2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

5. Se presenta para su aprobación el programa provisional del primer período de sesiones del GE 13. El programa presta especial atención a las disposiciones de organización de los trabajos del Grupo que le permitirán examinar el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral y su estructura.

b) Organización de los trabajos del período de sesiones

i) Documentación

6. El presente documento servirá como guía principal de las cuestiones de organización que tendrá ante sí el período de sesiones. Figura en la anotación del tema 4 b), infra, una lista de la documentación de antecedentes pertinente.

ii) Participación y lugar de celebración de las reuniones

7. Se espera que la participación en el GE 13 estará formada esencialmente por expertos técnicos y jurídicos designados previamente por las Partes que desean contribuir a la labor del Grupo. Se buscarán lugares de reunión para que el Grupo pueda disponer de un entorno de trabajo más flexible.

iii) Calendario

8. El calendario de las sesiones del período de sesiones se basará en la disponibilidad de lugares de reunión durante las horas normales de trabajo, en las que se dispone de servicios para una sesión con interpretación de las 10.00 a las 13.00 horas y una sesión de las 15.00 a las 18.00 horas. Habrá también algunos lugares de reunión para sesiones oficiosas sin interpretación. Se pide a los delegados que aprovechen al máximo estos espacios iniciando todas las sesiones en las horas previstas. Tómese nota, por favor, de que el Grupo Especial del Mandato de Berlín (AGBM) se reunirá al mismo tiempo.

3. Elección de la Mesa, salvo su Presidente

9. El Grupo deberá elegir un Vicepresidente y un Relator de conformidad con el párrafo 5 del artículo 27 del reglamento que aplican actualmente la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. El Presidente del GE 13 quizá desee celebrar consultas oficiosas sobre la elección del Vicepresidente y del Relator inmediatamente después de la clausura de la primera sesión.

4. Programa de trabajo durante el período de sesiones

a) Intercambio preliminar de opiniones sobre las cuestiones que plantea el artículo 13

10. Muchos expertos tratarán a fondo las cuestiones relacionadas con el artículo 13 por primera vez desde la aprobación de la Convención, por lo que quizá convenga mantener un intercambio inicial de opiniones. Los expertos quizá deseen indicar sus opiniones preliminares referentes, entre otras cosas, a las cuestiones siguientes:

- a) ¿Qué se entiende por proceso consultivo multilateral y qué tipo de cuestiones debería tratar?

- b) ¿Qué relación existe entre el artículo 13 y el proceso de presentación de comunicaciones y examen establecido con arreglo al artículo 12 de la Convención, incluidos los exámenes a fondo y los informes sobre ella?
- c) ¿Qué relación existe entre el artículo 13 y el órgano subsidiario de aplicación? (Véase el artículo 10 y la decisión 6/CP.1.)
- d) ¿Qué relación existe entre el artículo 13 y las disposiciones sobre el arreglo de controversias establecidas en el artículo 14 de la Convención?
- e) ¿Qué consideraciones sobre plazos deberían tenerse en cuenta al establecer un proceso con arreglo al artículo 13, a la luz de la labor del AGBM y su calendario?

b) Examen de la documentación

11. El GE 13 quizá desee aprovechar la documentación pertinente y, si el tiempo lo permite, considerar algunos documentos específicos. Estos documentos de antecedentes son los siguientes:

- Proyectos de artículos seleccionados del informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático sobre la labor de la primera parte del quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York del 18 al 28 de febrero de 1992: proyecto de artículo 10 "[Comité para las cuestiones de aplicación] [Consejo Ejecutivo] [Funciones]" y proyecto de artículo 15 "[Resoluciones de cuestiones relativas a la interpretación y a la aplicación de la Convención]" (FCCC/AG13/1995/Misc.1)
- El informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones celebrado en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995 (FCCC/CP/1995/Misc.4)
- "Canadian proposal regarding effective implementations of the United Nations Framework Convention on Climate Change", presentado por el Gobierno del Canadá (FCCC/CP/1995/Misc.4)
- Examen de una selección de procedimientos de incumplimiento, arreglo de controversias y procedimientos de examen de la aplicación (FCCC/CP/1995/Misc.2)
- Comunicaciones de las delegaciones relativas al artículo 13 (A/AC.237/Misc.46)
- Consideración del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (A/AC.237/59)

- También son pertinentes las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I" (véase A/AC.237/55, anexo a la decisión 9/2)

12. También podrá disponerse en el período de sesiones de informes sobre algunos exámenes a fondo de comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I. Durante el período de sesiones puede distribuirse la documentación adicional de antecedentes que sea pertinente.

c) Examen de mecanismos semejantes

13. El GE 13 quizá desee también examinar las experiencias de los distintos mecanismos sobre incumplimiento, arreglo de controversias y procedimientos de examen de la aplicación que ya se han establecido en los órganos de los tratados sobre el medio ambiente y otros foros internacionales pertinentes. Por ejemplo, pueden tener un interés especial para el GE 13 los siguientes procedimientos y mecanismos:

- a) los procedimientos sobre incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y del Protocolo de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, de 1979, relativo a una nueva reducción de las emisiones de azufre;
- b) los grupos especiales de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;
- c) los procedimientos de aplicación de las convenciones de derechos humanos; y
- d) los procedimientos de vigilancia de la Organización Internacional del Trabajo.

Quizás el Grupo también desee considerar la labor que se está desarrollando actualmente en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación relativa al examen de un "procedimiento de no aplicación o incumplimiento".

5. Futura labor del Grupo Especial encargado del estudio del artículo 13

14. Quizá el GE 13 desee examinar el curso que deberá seguir su labor durante el período que llega hasta la CP 2. Además, deberá decidirse el tipo de documentación necesario. En relación con ello, se presentan las siguientes sugerencias para su examen:

- a) El Grupo puede pedir a las Partes que presenten comunicaciones escritas relacionadas con un proceso consultivo multilateral, incluidas comunicaciones sobre algunas cuestiones esenciales relativas a la estructura de este proceso. Estas cuestiones podrían

determinarse mediante un cuestionario que distribuiría la secretaría. Las aportaciones se recopilarían y se resumirían para la siguiente sesión del GE 13.

- b) El Grupo puede pedir a su Mesa, que prepare, con asistencia de la secretaría, varias opciones para la estructura (teniendo en cuenta el resultado de las deliberaciones de su primer período de sesiones y la recopilación antes citada) y que presente al Grupo, en su próximo período de sesiones, un informe sobre los resultados.

15. Como se expone en el párrafo 1 supra, se ha pedido al GE 13 que presente un informe sobre sus resultados a la CP 2. El Grupo debería examinar en su segundo período de sesiones el tipo de informe que desearía presentar a la CP 2. Si se concentrara en preparar el proyecto de una única estructura para el proceso de aplicación del artículo 13, la decisión influiría en el programa de trabajo del Grupo hasta la celebración de la CP 2. Por otra parte, la presentación a la CP 2 de distintas opciones para la estructura plantearía un conjunto diferente de implicaciones.

16. El Grupo podría decidir sobre sus necesidades futuras de calendario según eligiera una u otra de las sugerencias descritas supra o una opción diferente. Está previsto que el GE 13 se reúna por lo menos dos veces coincidiendo con reuniones de otros órganos subsidiarios, antes de celebrarse la CP 2. Un período de sesiones podría celebrarse entre el 26 de febrero y el 9 de marzo de 1996 y se prevé celebrar otro período de sesiones inmediatamente antes de la CP 2 (fijado provisionalmente para octubre de 1996). Se prevé que los dos períodos de sesiones del Grupo tendrán duraciones no superiores a dos o tres días cada uno de ellos, coincidiendo con las reuniones de los demás órganos subsidiarios.

6. Informe sobre el período de sesiones

17. La breve duración del período de sesiones puede repercutir en la disponibilidad del texto de un proyecto de informe sobre la labor del período de sesiones al finalizar éste. El GE 13 quizá desee adoptar decisiones o textos de conclusiones sustantivas con arreglo a los temas y subtemas pertinentes del programa. Podría autorizarse al Relator a finalizar el informe después del período de sesiones, guiado por el Presidente y con la asistencia de la secretaría.
